



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo para personal estatutario de la categoría de Licenciado Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas del Servicio de Salud de Castilla y León y se concede plazo para la presentación de la solicitud de participación junto con la documentación acreditativa de los méritos objeto de baremación.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 10 de febrero de 2010) y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» 30 de marzo de 2010), y de conformidad con lo regulado en la Orden SAN/1757/2010, de 16 de diciembre («B.O.C. y L.» de 29 de diciembre de 2010), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciado Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas del Servicio de Salud de Castilla y León y para la constitución de la bolsa de empleo de esta especialidad, esta Dirección General de Recursos Humanos, en uso de sus competencias,

RESUELVE

Primero.– Objeto de convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de la bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León de la categoría de LICENCIADO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS derivada del proceso selectivo convocado por Orden SAN/1757/2010, de 16 de diciembre, («B.O.C. y L.» de 29 de diciembre de 2010).

Segundo.– Solicitudes y documentación.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ÚNICAMENTE los aspirantes relacionados en el Anexo II, que son los admitidos al mencionado proceso selectivo, que participaron por el turno libre o por el de personas con discapacidad, que no superaron el mismo y que no hubieran indicado en

la solicitud de participación al proceso selectivo el deseo de no participar en la bolsa de empleo, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.
- b) Fotocopia de la titulación requerida, o en su defecto, documento acreditativo de estar en condiciones de que le sea expedida. La titulación requerida es Médico Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas o estar en condiciones de obtener dicha titulación por haber finalizado la formación exigida para su obtención.
- c) Fotocopia u original de la documentación acreditativa de los méritos objeto de baremación, siendo éstos los establecidos para la fase de concurso del proceso selectivo mencionado, los cuales irán referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo, según se indica a continuación:

<i>CATEGORÍA</i>	<i>Orden de convocatoria del proceso selectivo</i>	<i>Méritos referidos a:</i>	<i>Formación continuada</i>
<i>Licenciado Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas</i>	Orden SAN/1757/2010, de 16 de diciembre («B.O.C. y L.» 29/12/2010)	18/01/2011	De 19/01/ 2001 a 18/01/2011

La documentación acreditativa de los méritos, solamente deberá ser aportada por aquellos aspirantes que no hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso del respectivo proceso selectivo.

El Anexo II, mencionado anteriormente, se hace público en las Gerencias de Salud de Área, en las Gerencias de Atención Primaria y Atención Especializada, así como en el Servicio de Información 012 y en el portal de Salud de la Junta de Castilla y León (www.saludcastillayleon.es).

Tercero.– Presentación de la solicitud y cumplimentación de la misma.

- a) Las solicitudes podrán presentarse en los registros de las Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria y Gerencias de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, así como en el registro de la Consejería de Sanidad o conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla, 1, 47007 de Valladolid.
- b) Datos a consignar en la solicitud, modelo Anexo I:

Apartado 1: Se cumplimentarán los datos personales del solicitante.

Apartado 2: Se indicará la categoría de Licenciado Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas.

Apartado 3: Se podrá solicitar estar inscrito en una, varias o todas las Área de Salud, por lo cual podrá inscribirse en una, varias o todas las Gerencias de Atención Primaria y/o Especializada que se desee, tanto para los nombramientos contemplados en el artículo 4.2.a) como en el 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo. Para lo cual se deberá marcar con una X cada una de las casillas correspondientes para cada Gerencia, así como para el tipo de nombramiento.

Las Gerencias de Atención Primaria y Atención Especializada en Castilla y León son las siguientes:

<i>Gerencias Atención Primaria</i>	<i>Gerencias AT. Especializada, Hospitales o Complejos Asistenciales</i>
AV.– Ávila	AV: Complejo Asistencial de Ávila
BU.– Burgos	BU Compl.: Complejo Asistencial de Burgos
LE.– León	BU Miranda: Hospital Santiago Apóstol en Miranda de Ebro (Burgos)
BIE.– Bierzo (León)	BU Aranda: Hospital Santos Reyes en Aranda de Duero (Burgos)
PA.– Palencia	LE: Complejo de León.
SA.– Salamanca	BIE: Hospital el Bierzo en Ponferrada
SG.– Segovia	PA: Complejo Asistencial de Palencia
SO.– Soria	SA: Complejo Asistencial de Salamanca
VA Este.– Valladolid Este	SG: Complejo Asistencial de Segovia
VA Oeste.– Valladolid Oeste	SO: Complejo Asistencial de Soria
ZA.– Zamora	VA E. Clínico: Hospital Clínico de Valladolid
	VA E. Medina: Hospital Medina del Campo (Valladolid)
	VA O. R. Hor: Hospital Río Hortega de Valladolid
	ZA: Complejo Asistencial de Zamora

En la categoría de Licenciado Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas, el solicitante debe tener en cuenta que se podrá solicitar todas o alguna de las Gerencias de Atención Primaria y Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Apartado 4.– Se deberá dejar sin cumplimentar.

Apartado 5.– Se cumplimentará el autobaremo por apartados, de conformidad con el baremo de meritos establecido en la convocatoria del proceso selectivo efectuada mediante Orden SAN/1757/2010, de 16 de diciembre, («B.O.C. y L.» de 29 de diciembre de 2010).

Formalización de la solicitud.– El aspirante deberá formalizar la solicitud mediante su firma.

Órgano al que va dirigida la solicitud.– Se deberá marcar con una X la casilla referente a la Ilma Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

Apartado 6.– En el reverso de la solicitud se relacionan las zonas que se han establecido en las Gerencias de Atención Primaria (Burgos, Palencia y Salamanca) en función de sus necesidades y para la categoría de Licenciado

Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas. La zonificación únicamente está establecida para los nombramientos regulados en el artículo 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo.

El reverso de la solicitud se deberá cumplimentar conforme a la preferencia de cada aspirante. Si se especifica en el anverso de la solicitud (Anexo I) apartado 3, ámbito de Atención Primaria en el Área o Áreas de Salud que se desee y no se señalan en el reverso de la solicitud zona o zonas, se entenderá que se opta por todas las existentes en el ámbito de Atención Primaria del correspondiente Área de Salud.

En el supuesto de especificar en el reverso de la solicitud zona o zonas de Atención Primaria y no haber marcado en el anverso de la solicitud la casilla correspondiente al ámbito de Atención Primaria para el artículo 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, se entenderá que se opta por el ámbito de Atención Primaria pero únicamente a la zona o zonas expresamente señaladas.

Para la petición de zonas en este apartado 6 se deberá cumplimentar marcando con X las zonas establecidas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito presentado en el plazo de presentación de solicitudes.

El domicilio, así como los teléfonos que figuran en la solicitud, se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, tanto los errores en su consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio o de los teléfonos consignados en la solicitud.

Cuarto.– Documentación objeto de Baremación.

- a) Los méritos objeto de baremación podrán acreditarse mediante fotocopia de la documentación correspondiente. No obstante, con carácter previo al otorgamiento del primer nombramiento, los interesados podrán ser requeridos para la acreditación del original o copia compulsada de la documentación aportada. Si el interesado no atendiese el requerimiento, su situación en la lista será objeto de revisión, ajustándola a los méritos realmente acreditados mediante los documentos originales o copia compulsada.
- b) Los méritos objeto de valoración son los establecidos para la fase de concurso del proceso selectivo convocado mediante la Orden ya indicada. Solamente podrá valorarse la documentación acreditada y aportada en tiempo y forma y se podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

Respecto a los méritos referidos a Formación Continuada se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, es aquella que se inicia al finalizar los estudios de pregrado o de especialización. Por tanto, su valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta esta previsión.



Quinto.– Orden de prelación.

El orden de prelación será conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

Sexto.– Norma Final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 25 de marzo de 2013.

*La Directora General de Recursos Humanos
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: ESPERANZA VÁZQUEZ BOYERO*



Gerencia Regional de Salud

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A BOLSA DE EMPLEO PARA INSTITUCIONES SANITARIAS

APARTADO 1.- DATOS DEL SOLICITANTE

1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
NOMBRE:		NACIONALIDAD:	
NIF:		FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA:		C.P.:	
TITULACIÓN:			
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	TELÉFONO 3:	

APARTADO 2.- CATEGORÍA Y/O ESPECIALIDAD PARA LA QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN EN BOLSA

CATEGORÍA Y/O ESPECIALIDAD:

APARTADO 3.- GERENCIAS QUE SOLICITA, señalar con una X cada casilla de las Gerencias deseadas:

GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA	AV	BU	LE	BIE	PA	SA	SG	SO	VA Este	VA Oeste	ZA
Art. 4.2.a)											
Art. 4.2.b)											

GERENCIA AT. ESPECIALIZADA	AV	BU Compl.	Hosp. Miranda	Hosp. Aranda	LE	BIE	PA	SA	BÉJAR	SG	SO	VA E Clínico	VA E Medina	VA O R. Hor.	ZA	Benav.
Art. 4.2.a)																
Art. 4.2.b)																

GERENCIA DE EMERGENCIAS: 4.2.a) 4.2.b)

APARTADO 4.- (Cumplimentar únicamente para las categorías de Enfermeros/as y T.C. Aux. Enfermería según art. 5 de la Orden SAN/398/2010)

ACREDITA experiencia en servicios especiales (mínimo dos meses en los últimos dos años o cinco meses en los últimos cinco años) en:

<input type="checkbox"/> Pediatría	<input type="checkbox"/> Quirófanos	<input type="checkbox"/> Hemodiálisis	<input type="checkbox"/> Farmacia	<input type="checkbox"/> Psiquiatría	<input type="checkbox"/> Dietética
<input type="checkbox"/> Urg. Hospitalarias y Emergencias	<input type="checkbox"/> Oncohematología	<input type="checkbox"/> Prematuros	<input type="checkbox"/> Cuidados paliativos	<input type="checkbox"/> Cuidados Inten. y/o Rean.	

APARTADO 5.- AUTOBAREMO (según lo establecido en la correspondiente convocatoria)

Formación Universitaria	Formación Especializada	Experiencia Profesional			Otras Actividades				TOTAL PUNTOS
		Inst. Sanit. Públicas	Inst. Públicas y otras	Inst. Sanit. Privadas	Formación Continuada	Docencia	Trabajos y congresos	Otros Servicios	
Solo para Licenciados Sanitarios									

El que suscribe solicita ser admitido y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados. Asimismo, autorizo al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Firma

SR. GERENTE DE SALUD DE ÁREA DE _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Gerencia Regional de Salud le informa que los datos aportados en este formulario, serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito según modelos normalizados por orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla 1-47007 Valladolid.

APARTADO 6.- La zonificación únicamente está establecida para los nombramientos regulados en el art. 4.2.b) de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo.

Cumplimentar sólo para las categorías o profesiones que se han zonificado (en Bierzo, León, Soria y Zamora no se zonifica).

ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE ÁVILA – ZONAS ESTABLECIDAS PARA ENFERMERÍA, T. C. AUX. DE ENFERMERÍA, AUX. ADMINISTRATIVO Y CELADOR:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> ÁVILA URBANO | <input type="checkbox"/> SOTILLO DE LA ADRADA-LANZAHÍTA-MOMBELTRÁN |
| <input type="checkbox"/> ÁVILA RURAL-MUÑANA | <input type="checkbox"/> ARENAS DE SAN PEDRO-CANDELEDA |
| <input type="checkbox"/> FONTIVEROS-SAN PEDRO DEL ARROYO-MUÑICO | <input type="checkbox"/> GREDOS-BURGOHONDO |
| <input type="checkbox"/> ARÉVALO-MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES | <input type="checkbox"/> CEBREROS-LAS NAVAS DEL MARQUÉS |
| <input type="checkbox"/> EL BARCO DE ÁVILA-PIEDRAHÍTA | |

ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE BURGOS –

ZONAS ESTABLECIDAS PARA ENFERMERÍA, T. C. AUX. DE ENFERMERÍA, AUX. ADMINISTRATIVO Y CELADOR:

- | | | |
|--|---|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> ARANDA | <input type="checkbox"/> BURGOS RURAL NORTE-SUR | <input type="checkbox"/> MIRANDA |
| <input type="checkbox"/> BELORADO-BRIVIESCA | <input type="checkbox"/> MERINDADES | <input type="checkbox"/> SALAS |
| <input type="checkbox"/> BURGOS URBANO | <input type="checkbox"/> MELGAR | <input type="checkbox"/> ESAD |
| <input type="checkbox"/> GERENCIA ADMINISTRACIÓN | | |

ZONAS ESTABLECIDAS PARA MÉDICO DE FAMILIA Y PEDIATRÍA:

- | | | | |
|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> ARANDA DE DUERO | <input type="checkbox"/> BURGOS URBANO | <input type="checkbox"/> MIRANDA DE EBRO | <input type="checkbox"/> ÁREA DE BURGOS (categorías de Área) |
|--|--|--|--|

ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE PALENCIA –

ZONAS ESTABLECIDAS PARA ENFERMERÍA, AUX. ADMINISTRATIVO Y CELADOR:

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> AGUILAR DE CAMPOO | <input type="checkbox"/> HERRERA DE PISUERGA | <input type="checkbox"/> VENTA DE BAÑOS |
| <input type="checkbox"/> BALTANÁS | <input type="checkbox"/> OSORNO | <input type="checkbox"/> VILLADA |
| <input type="checkbox"/> CARRIÓN DE LOS CONDES | <input type="checkbox"/> PALENCIA RURAL | <input type="checkbox"/> VILLAMURIEL DE CERRATO |
| <input type="checkbox"/> CERVERA DE PISUERGA | <input type="checkbox"/> PAREDES DE NAVA | <input type="checkbox"/> VILLARRAMIEL |
| <input type="checkbox"/> FROMISTA | <input type="checkbox"/> SALDAÑA | <input type="checkbox"/> PALENCIA URBANA (INCL. SUAP) |
| <input type="checkbox"/> GUARDO | <input type="checkbox"/> TORQUEMADA | |

ZONAS ESTABLECIDAS PARA PEDIATRÍA:

- | | | | |
|---|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> GUARDO | <input type="checkbox"/> VILLAMURIEL | <input type="checkbox"/> VENTA DE BAÑOS | <input type="checkbox"/> PALENCIA URBANO |
| <input type="checkbox"/> CARRIÓN DE LOS CONDES- CERVERA DE P. – SALDAÑA | <input type="checkbox"/> BALTANÁS-PALENCIA RURAL - DUEÑAS | | |
| <input type="checkbox"/> FRÓMISTA-HERRERA DE P.-OSORNO | <input type="checkbox"/> PAREDES-TORQUEMADA-VILLARRAMIEL-VILLADA | | |

ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE SALAMANCA – ZONAS ESTABLECIDAS PARA MÉDICO DE FAMILIA, PEDIATRÍA, ENFERMERÍA, T. C. AUX. DE ENFERMERÍA, AUX. ADMINISTRATIVO Y CELADOR:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> CAPITAL (todos los centros urbanos) | <input type="checkbox"/> RURALES Y SEMIURBANAS |
|--|--|

ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE SEGOVIA –

ZONAS ESTABLECIDAS PARA ENFERMERÍA:

- | | | | |
|---|--|---|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> CANTALEJO | <input type="checkbox"/> CARBONERO EL MAYOR | <input type="checkbox"/> CUÉLLAR | <input type="checkbox"/> EL ESPINAR |
| <input type="checkbox"/> FUENTESAÚCO F. | <input type="checkbox"/> NAVA DE LA ASUNCIÓN | <input type="checkbox"/> RIAZA | <input type="checkbox"/> SACRAMENIA |
| <input type="checkbox"/> SAN ILDEFONSO | <input type="checkbox"/> SEGOVIA RURAL | <input type="checkbox"/> SEGOVIA SIERRA | <input type="checkbox"/> SEPÚLVEDA |
| <input type="checkbox"/> VILLACASTÍN | <input type="checkbox"/> SEGOVIA I | <input type="checkbox"/> SEGOVIA II | <input type="checkbox"/> SEGOVIA III |

ZONAS ESTABLECIDAS PARA AUX. ADMINISTRATIVO Y CELADOR:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> I.- CUÉLLAR, NAVA DE LA ASUNCIÓN, FUENTESAÚCO Y SACRAMENIA | <input type="checkbox"/> II. RIAZA, SEPÚLVEDA Y CANTALEJO |
| <input type="checkbox"/> III.- SEGOVIA CIUDAD, CARBONERO EL MAYOR, SAN ILDEFONSO, SEGOVIA SIERRA, VILLACASTÍN, EL ESPINAR Y SEGOVIA RUR | |

ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE VALLADOLID ESTE – ZONAS ESTABLECIDAS PARA MÉDICO DE FAMILIA, ENFERMERÍA Y AUX. ADMINISTRATIVO:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> CIGALES-ESGUEVILLAS-TUDELA DUERO-VALLADOLID RURAL | <input type="checkbox"/> PEÑAFIEL |
| <input type="checkbox"/> MEDINA CAMPO URBANO-MEDINA CAMPO RURAL-SERRADA-ALAEJOS | <input type="checkbox"/> ISCAR-OLMEDO-PORTILLO |
| | <input type="checkbox"/> ZONA B.SALUD URBANAS |

ATENCIÓN PRIMARIA – ÁREA DE SALUD DE VALLADOLID OESTE –

ZONAS ESTABLECIDAS PARA ENFERMERÍA Y AUX. ADMINISTRATIVO:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> ZBS LAGUNADE DUERO-ZBS VALL. RURAL II-PISUERGA | <input type="checkbox"/> ZBS TORDESILLAS-ZBS MOTA MARQUÉS |
| <input type="checkbox"/> ZBS MAYORGA- M. RIOSECO-VILLAFRECHOS-VILLALÓN | <input type="checkbox"/> ZBS URBANAS |

Reverso